

**AUTO No. 00278**

**“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACIÓN PARA DECIDIR EL TRÁMITE  
DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 24 de Mayo de 2018 modificada por la Resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, Resolución 3956 de 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), mediante Radicado **No. 2013ER77313 del 27 de junio de 2013**, presentó formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos, para verter al vallado, predio ubicado en la **Carrera 67 No. 180 - 45**, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante oficio **No. 2013EE172785 del 17 de diciembre de 2013**, realizó requerimiento a la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos.

Que posteriormente la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante oficio **No. 2015EE151749 del 14 de agosto de 2015**, requirió nuevamente a la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para que complementara la documentación para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

**AUTO No. 00278**

Que la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), mediante Radicado No. **2015ER166419 del 3 de septiembre de 2015**, solicita a esta Secretaría prorroga.

Que la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), mediante Radicado No. **2015ER188800 del 30 de septiembre de 2015**, allega documentación requerida.

Que posteriormente la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), mediante Radicado No. **2016ER192832 del 3 de noviembre de 2016**, allega documentación adicional con el fin de cumplir con los requerimientos hechos por esta Secretaría.

Que la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), mediante los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el autorizado, la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
5. Autorización de los propietarios los señores, BANCO DAVIVIENDA, PROPIETARIO DE LAS CASAS UNO Y DOS (1 y 2), BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA PROPIETARIO DE LA CASA TRES (3), Y LOS SEÑORES HERNANDO CARVALHO MURCIA, LAURA VIVIANA CARVALHO MURCIA Y CHRISTIAN ALBERTO CARVALHO MURCIA.
6. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad de los inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con matrículas No. 50N-20530642 de 2 de noviembre de 2016, 50N-20530643 de 1 de noviembre de 2016, 50N-20530644 de 1 de noviembre de 2016, 50N-20530645 del 1 de noviembre de 2016.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

**AUTO No. 00278**

12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
18. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, expedido por la Curaduría urbana No. 4 del 13 de junio de 2013, referencia No. 41- 3-0433.
20. Evaluación ambiental del vertimiento.
21. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, No. 852740/439573 del 27 de junio de 2013, por valor de Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$ 84.350.00).

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, a través del **Auto No. 02465 del 29 de agosto de 2017 (2017EE166471)**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para verter al vallado, predio ubicado en la **Carrera 67 No. 180 - 45**, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que, el precitado Acto Administrativo fue notificado personalmente, el día **17 de abril del 2018**, a la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba)

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados **Nos. 2013ER001555 del 8 de enero de 2013, 2013ER028972 del 14 de marzo de 2013, 2013ER077313 del 27 de junio de 2013, 2015ER166419 del 3 de septiembre del 2015, 2015ER188800 del 30 de septiembre de 2015, 2016ER127133 del 26 de julio de 2016 y 2016ER192832 del 3 de noviembre de 2016**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la precitada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10335 del 2 de diciembre del 2020 (2020IE217435)**.

**AUTO No. 00278**

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1. Fundamentos Constitucionales**

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

**2. Fundamentos legales**

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

**AUTO No. 00278**

**3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015**

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(…)

**Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.** *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

(…)

3. *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio.”* (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

(…)”

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010, fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1° del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo

---

<sup>1</sup> <sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto

**AUTO No. 00278**

contenido exceptuaba “...del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público...”

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencias previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del Decreto, se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar que el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes, artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (antes, artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de inicio de trámite.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010) señalan que la autoridad ambiental practicará las visitas que considere necesarias y emitirá el respectivo Informe Técnico.

Que una vez evaluados los documentos presentados por el usuario solicitante, y luego de verificar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (anterior artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), se determina que no se requiere documentación complementaria para que esta Autoridad Ambiental proceda a declarar reunida la información para decidir la solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10335 del 2 de diciembre del 2020 (2020IE217435)**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para verter al vallado, predio ubicado en la **Carrera 67 No. 180 - 45**, de la localidad de Suba de esta Ciudad.

Que analizado el **Concepto Técnico No. 10335 del 2 de diciembre del 2020 (2020IE217435)**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, se ha establecido que se encuentra reunida la información necesaria para entrar a decidir la solicitud del permiso de

---

no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

**AUTO No. 00278**

vertimientos, presentada por la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para verter al vallado, predio ubicado en la **Carrera 67 No. 180 - 45**, de la localidad de Suba de esta Ciudad, cuyo trámite se inició mediante **Auto No. 02465 del 29 de agosto de 2017 (2017EE166471)**.

Que finalmente, el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (anterior artículo 45 del Decreto 3930 de 2010), establece que: “(...) *Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir (...)*”.

**III. COMPETENCIA**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el numeral 3) del artículo 2 de la Resolución No. 1466 de 24 de Mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó al Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo, de esta Entidad, la función de “(...) *Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección (...)*”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR REUNIDA** la información para decidir dentro del trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba), para verter al vallado, predio ubicado en la **Carrera 67 No. 180 - 45**, de la

**AUTO No. 00278**

localidad de Suba de esta Ciudad, cuyo trámite se inició mediante **Auto No. 02465 del 29 de agosto de 2017 (2017EE166471)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la señora **CARMEN RUTH MURCIA LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.666.847**, en calidad de administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS BALLI**, (sin personería jurídica de la Alcaldía Local de Suba) en la **Carrera 67 No. 180 – 45** de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Contra el presente Acto Administrativo por ser de trámite **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de enero del 2021**



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

**Elaboró:**

VICTOR ANDRES MONTERO ROMERO	C.C:	1082902927	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201867 DE 2020	FECHA EJECUCION:	11/12/2020
------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

YIRLENY DORELLY LOPEZ AVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201544 DE 2019	FECHA EJECUCION:	15/12/2020
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

MARIA TERESA VILLAR DIAZ	C.C:	52890698	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20202342 DE 2020	FECHA EJECUCION:	28/01/2021
--------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

JUAN SEBASTIAN GACHARNA BELLO	C.C:	1022369618	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20201538 DE 2020	FECHA EJECUCION:	15/01/2021
-------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	79794687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	29/01/2021
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

*Expediente: SDA-05-2013-2452*

*Sociedad: Conjunto Residencial Casas Balli*

*Elaboró: Victor Andrés Montero Romero*

*Revisó: Juan Sebastián Gacharná Bello*

**AUTO No. 00278**

*Revisó: María Teresa Villar Díaz  
Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez  
Acto: Auto de Reunida  
Localidad: Suba  
Grupo: Alcantarillado*